



Interlocutorio	Nº 264
Radicado	05266 31 03 003 2019-00249-00
Proceso	Verbal R. Inmueble Arreandado
Demandante (s)	Obando Giraldo S.A.S.
Demandado (s)	EPK kids Smart S.A.S.
Asunto	Reconoce personería - Noticacion conducta concluyente - aclaración de nomenclatura

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RECONOCE PERSONERÍA: Según lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del Proceso, al abogado EDUARDO TRIBIN CARDENAS (T.P. 152.003 C.S.J), se reconoce personería para representar los intereses de EPK KIDS SMART S.A.S., conforme las facultades y termino del poder conferido.

NOTIFICACIÓN CONDUCTA CONCLUYENTE: Ya que no se había logrado la notificación de EPK KIDS SMART S.A.S. con ocasión de las gestiones de OBANDO GIRALDO S.A.S., por lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 301 del C. G. del Proceso, a EPK KIDS SMART S.A.S., se tendrá notificada por conducta concluyente de todas las providencias dictadas en este proceso, inclusive la del auto admisorio de la demanda, a partir de la notificación de este el auto que reconoce personería.

Por lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 91 del C. G. del Proceso, el termino de traslado de la demanda, comenzará a correr pasados tres (3) días, a la notificación de esta providencia.

A efectos de disponer la entrega de la demanda y sus anexos, se remitirá a la dirección electrónica reportada por el apoderado de la parte demandada, el

enlace para acceder al expediente, sin perjuicio de la posibilidad de comparecer al Despacho a retirar su reproducción en el término señalado.

ACLARA IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: Respecto de la solicitud de aclaración de la nomenclatura del inmueble pretendido en restitución, se indica al memorialista, que desde la presentación de la demanda, se solicitó la restitución del “...*inmueble- de uso comercial- ubicado en el local numero 3306 (hoy 2037), que hace parte del CONJUNTO INMOBILIARIO CALLE 50 SUR, ubicado en la CARRERA 48 N° 40 SUR – 128 del municipio de Sabaneta (Antioquia) (Centro Comercial Mayorca) ...*” (Folio 4), de lo que se concluye, que la nomenclatura mencionada en la demanda y en el memorial de corrección, es la misma, por lo que no hay necesidad de acceder a dicha solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

19

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

135514eb715fcdd98620b0afaaf456c74f0fe3be9a7311f5ad8f25dd80d828b5

Documento generado en 15/04/2021 05:13:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>